



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2019-00149
DEMANDANTE	SANDRA MINELLI CASTRO RAMOS
DEMANDADO	EFRAÍN RAMOS LIZARAZO

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias observando que mediante escrito que antecede, la parte ejecutada solicita se le sigan haciendo los descuentos de la cuota alimentaria por nómina, solicitud que será negada por el Despacho toda vez que según se colige en el mandamiento de pago de fecha 5 de diciembre de 2019, las órdenes allí contenidas se encuentran limitadas al pago de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutante entre los meses de junio y noviembre de 2019, por ser esta la forma en que se solicitó por la parte ejecutante en la demanda y sin que las órdenes así contenidas hubiesen sido objeto de recursos por alguna de las partes.

En ese orden de ideas, a este Despacho no le está dada la potestad de ordenar los descuentos solicitados por el ejecutado, aún contándose con su concepto favorable, puesto que las cuotas futuras que se causen por alimentos no fueron cobradas a través del presente proceso, por lo que la solicitud incoada por el ejecutado corresponde a un trámite netamente administrativo que puede adelantarse por él mismo ante la institución a la cual se encuentre vinculado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud incoada por la parte ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ HOFMANN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO 013 DE 24 DE JULIO DE 2020 .
NATALY PUERTO CIFUENTES Secretaria